

como en la entidad Aguas de Castilla-La Mancha y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Ciudad Real, para que comparezcan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se señalan a continuación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados así como el último recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial sita en la C/ Alarcos, 21 de Ciudad Real, y en la entidad Aguas de Castilla-La Mancha sita en la Calle Berna número 2 Edificio Bulevar, de Toledo, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido a confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Además de los medios antes citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

La publicación en el DOCM, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de esta Delegación y de la entidad "Aguas de Castilla-La Mancha":

Ayuntamiento: Puebla de don Rodrigo
 Fechas levantamiento de Actas: 24 de noviembre de 2005
 Hora: 10
 Fincas: Polígono 43, Parcela 11

Ayuntamiento: Anchuras
 Fechas levantamiento de Actas: 23 de noviembre de 2005
 Hora: 10,00
 Fincas. Polígono 1, Parcelas 23 y 24

Ciudad Real, 20 de octubre de 2005
 El Delegado Provincial
 NICASIO PELAEZ PELAEZ

Termino Municipal de Anchuras

Nº de Orden: 1
 Propiedad: Privada
 Polígono: 1
 Parcela: 23
 Titular catastral: Sánchez Delgado, Potasio
 Clasificación urbanística: Rústico
 Calificación Fiscal: Pastos
 Superficie (Ha): 0,9518
 Exprop. Definitiva (m²): 1500
 Servidumbre (m²): 220

Nº de Orden: 2
 Propiedad: Privada
 Polígono: 1
 Parcela: 24
 Titular catastral: Sánchez Delgado, Potasio
 Clasificación urbanística: Rústico
 Calificación Fiscal:
 a) pastos
 b) olivos seco
 Superficie (Ha):
 Total: 1,0693
 a) 0,4641
 b) 0,6052
 Exprop. Definitiva (m²): 4090
 Servidumbre (m²):

Termino Municipal de Puebla de Don Rodrigo

Nº de Orden: 3
 Propiedad: Privada
 Polígono: 43
 Parcela: 11
 Titular catastral: López Lucio, Juliana
 Clasificación urbanística: Rústico
 Calificación Fiscal: Labor o labradío seco
 Superficie (Ha): 0,1597
 Exprop. Definitiva (m²): 1597
 Servidumbre (m²):

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 28-10-2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las subvenciones para el fomento de la

estabilidad en el empleo y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2006.

El día 8 de septiembre de 2004 el Consejo de Dirección del Sepecam aprobaba, por unanimidad, el Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha 2004-2007. El día 20 de septiembre de 2004, las Cortes Regionales de Castilla-La Mancha daban su visto bueno a este documento.

El Acuerdo por el Empleo recoge alrededor de treinta programas que pretenden adecuar las políticas de empleo a la realidad del mercado laboral regional, desde la asunción de la filosofía y de los objetivos contemplados en la Estrategia Europea por el Empleo y en la Cumbre de Lisboa

La creación de empleo y de empresas, desde un concepto de calidad, de seguridad y de estabilidad laboral, se ha convertido en los últimos años en un elemento de diferenciación positiva de unos territorios respecto a otros.

Así mismo, la temporalidad es uno de los grandes problemas del mercado de trabajo español. Más del noventa por ciento de los contratos de trabajo que se formularon en el año 2004 a nivel nacional o regional fueron contratos temporales.

En este sentido, la apuesta contemplada en el Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha 2004-2007 recoge una línea estratégica de promoción de nuevas actividades y de nuevos empleos, que integra tres programas.

La presente Orden contempla la filosofía recogida en el Acuerdo por el Empleo, desde la experiencia acumulada en los años anteriores, y convoca subvenciones para fomentar la estabilidad del empleo y la contratación indefinida de los colectivos que tienen más dificultades de inserción en el mercado laboral. Así bien, algunas de las principales novedades consisten en el establecimiento de subvenciones a la contratación indefinida de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentran subrepresentadas o la incentivación de las contrataciones indefinidas cuando se suscriban contratos con mujeres o jóvenes que ocupen puestos cualificados y/o directivos.

Las mujeres víctimas de violencia doméstica o los menores tutelados o extutelados por la Administración Regional son colectivos prioritarios.

Esta Orden se dicta en el marco de la normativa comunitaria al respecto, que consiste fundamentalmente en el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) núm. 1784/1999, de 12 de julio, de regulación del Fondo Social Europeo, y el Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, así como el Real Decreto 683/2002, de 12 de junio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas al empleo (artículo 3 y s.s.) publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13/01/2002. L 337, quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan todas las condiciones de la norma señalada y sean compatibles con el Mercado Común a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En definitiva, es una medida dirigida a la activación de la Estrategia Europea por el Empleo, para facilitar y fomentar la inserción de los desempleados en el mercado laboral, especialmente de aquellos que más dificultad tienen, y que persigue la estabilidad en el empleo, mediante la potenciación de una relación laboral estable.

Por otro lado, no se incorpora la necesidad de acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Decreto 13/2004, de 17 de febrero, por el que se modifica el Decreto 91/2003, de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, al tratarse de acciones cofinanciadas por fondos de la Unión Europea

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe del Servicio Jurídico del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes Bases reguladoras:

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Base 1ª.- Objeto y fin de las Bases Reguladoras.

La Orden tiene por objeto el fomento de la estabilidad en el empleo a través de la regulación de incentivos a la contratación indefinida en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha. Los contratos subvencionables serán:

- Contratos indefinidos.
- Transformación en indefinidos de contratos temporales siempre y cuando la relación laboral total con la empresa sea de duración igual o inferior a seis meses, independientemente de la duración del contrato.
- Transformación en indefinidos de los contratos de formación cualquiera que sea su duración.

Los contratos se formalizarán a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa. En el supuesto de fijos-discontinuos la suma de la jornada en cómputo anual deberá en todo caso ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Base 2ª.- Aplicaciones presupuestarias

La convocatoria a que hace referencia esta Orden se imputará a la aplicaciones presupuestarias G/322B/4761 (G,H,I,J,K,L) y G/322B/4861 (G,H,I,J,K,L) del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Base 3ª.- Cofinanciación

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

Las subvenciones contempladas en esta Orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del:

- 75 %, en el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos.
- En el supuesto de contratación indefinida de desempleados los porcentajes serán:
 - 70% si la persona contratada es varón
 - 75% si la persona es discapacitada.
 - 80 %, en el caso de contratar indefinidamente a mujeres.

Dichas acciones se encuentran incardinadas dentro del Eje 42, Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter de ayudas de "minimis", por lo que están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001, que establece que las ayudas totales de "minimis" obtenidas por cualquier empresa durante un periodo de tres años, no deberán exceder de 100.000 euros.

En caso de superarse esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Hacer constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Garantizar la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales e informarles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11-03-2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

Base 4ª.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación reguladas en la presente Orden de convocatoria, las empresas o entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formalicen un contrato de trabajo, de los previstos en la presente norma.

2. Las Entidades beneficiarias deberán acreditar que la contratación supone un incremento neto del empleo fijo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los seis meses ante-

riores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.

3. Estarán excluidas como beneficiarias las Administraciones, Fundaciones constituidas por entidades públicas, Empresas con algún tipo de participación o vinculación pública, entidades financieras, empresas de economía social por la contratación de socio-trabajadores y las empresas o entidades que presten servicios a las Administraciones Públicas, por la prestación del servicio.

4. No podrán ser Entidades beneficiarias aquellas empresas y entidades que durante el año anterior a la contratación hayan extinguido contratos indefinidos en virtud de expedientes de regulación de empleo, por causas objetivas o por despidos, declarados improcedentes por resolución judicial o administrativa. A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

5. Quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

6. Asimismo, quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de la solicitud.

7. Por último, quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código Penal, durante los 5 años anteriores a la solicitud.

Base 5ª - Requisitos de las Entidades beneficiarias.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Castilla-La Mancha, es decir, que tengan el domicilio social o algún centro de trabajo en la Región.

- Que el puesto de trabajo generado se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

- Que no concorra en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. La justificación de la no concurrencia de dichas circunstancias se acreditará de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de dicho artículo.

Base 6ª- Exclusiones.

Estarán excluidos de estas subvenciones:

a) Los contratos que se formalicen con cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, así como los contratos que se formalicen con los socios-trabajadores de empresas de economía social.

c) Aquellas contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

d) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

e) Los contratos que formalicen las empresas o entidades conforme al compromiso de contratación indefinida previsto en la normativa sobre módulos de formación y empleo en empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Base 7ª.-Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado así como el nivel de empleo fijo (contratos indefinidos) alcanzado con las contrataciones durante un periodo mínimo de tres años desde la contratación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en la Base 16ª.

2. Comunicar otras ayudas solicitadas y/o recibidas por la misma contratación y mantener las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente subvención, por el tiempo y con las limitaciones que legalmente se establecen.

3. Cualquier incidencia que se produzca en la tramitación o en la ejecución de la subvención, deberá comunicarse al Servicio Provincial del Sepecam, en un plazo máximo de 1 mes.

4. A presentar en el mes de enero y julio de cada año y durante los tres años siguientes a la contratación en los Servicios Provinciales del Sepecam, una vida laboral del semestre anterior de la empresa para acreditar el mantenimiento del empleo.

5. A admitir las visitas y trabajos de inspección, evaluación y seguimiento del programa que el Sepecam o las entidades colaboradoras del mismo realicen sobre el desarrollo del programa.

6. A facilitar los datos que le fueran requeridos con motivo de la aplicación de las normas dispuestas en materia de seguimiento contenidas en el Programa Operativo Regional 2000-2006 para Castilla-la Mancha.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (DOCE serie L nº 161

de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo Regional 2000-2006 aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2001)525, de 13 de marzo de 2001.

8. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente Orden.

Base 8ª.- Colectivos objeto de subvención y requisitos de los mismos.

Serán subvencionables los contratos indefinidos suscritos con trabajadores desempleados, que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la contratación, que a su vez carezcan de ocupación, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, y estén incluidos en cualquiera de los siguientes colectivos:

- Mujeres menores de 45 años, inscritas de forma ininterrumpida como desempleadas en el Sepecam, durante al menos tres meses antes de la contratación.
- Hombres menores de 30 años inscritos de forma ininterrumpida como desempleados en el Sepecam, durante al menos tres meses antes de la contratación.
- Mayores de 45 años (hombres y mujeres) que en el momento de la contratación se encuentren inscritos como desempleados en el Sepecam.
- Beneficiarios del Título-Aval-Emplejo sin límite de edad que en el momento de la contratación se encuentren inscritos como desempleados en el Sepecam.

El requisito de la inscripción como desempleado en el Sepecam no se exigirá para la transformación en indefinidos de contratos temporales o de formación a los que se refiere la Base 1ª.

Capítulo Segundo: Procedimiento

Base 9ª.- Solicitud.

La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al inicio de la relación laboral (indefinida), solicitud de subvención mediante modelo normalizado (Anexos I a XIII), dirigida al Director General de Empleo, y podrá presentarse en los Registros de los Servicios Provinciales del Sepecam, o en cualquiera de los Registros estable-

cidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

- Anexos I, II y III, rellenos por la entidad solicitante.
- Declaración expresa de las ayudas solicitadas a las Administraciones Públicas para el mismo proyecto, según Anexo IV.
- Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Base cuarta de la presente Orden según modelo establecido en el Anexo V.
- Declaración responsable de no relación de consanguinidad o afinidad del/la empresario/a hasta el segundo grado, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa que revista la forma jurídica de sociedades, con el/la trabajador/a, según modelo que figura en Anexo VI. En el caso de que sí hubiese relación de consanguinidad, se podrá acreditar fehacientemente que la persona a contratar desarrolla vida independiente del/la empresario/a, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Declaración expresa de las ayudas que puedan estar cubiertas por la regla de "mínimis", en virtud de lo establecido en el Reglamento 69/2001 de la Comisión y que hayan sido solicitadas y/o concedidas en los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención, según Anexo VII.
- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria (en todo caso deberá figurar el sello de la entidad bancaria) según Anexo VIII.
- Certificado de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal o Hacienda Autonómica, o autorización para obtener los mismos (Anexos IX y X).
- Relación de documentación que acompaña a su solicitud, según modelo XI.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo de pago del mismo o declaración jurada de exención, según Anexo XII.
- Copia compulsada del DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y los apellidos.

- En otro caso, escritura de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
- Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma.
- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (Régimen General) y en el caso de Autónomos además el del Régimen Especial correspondiente (Régimen Especial Autónomo).
- Copia compulsada del DNI del/la trabajador/a.
- Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurren en el trabajador/a. (Mujer víctima de violencia doméstica, menores tutelados...).
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33%, si el/la contratado/a es persona con discapacidad.
- Vida laboral con variación de datos de la empresa en el año inmediatamente anterior a la contratación, así como la justificación (mediante resolución administrativa o judicial) de todas aquellas bajas no voluntarias.
- Informe favorable de los representantes unitarios de los/las trabajadores/as en la empresa, solo si existe dicho órgano en la empresa.
- Contrato de trabajo del trabajador debidamente comunicado a la Oficina de Empleo.
- Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.
- En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, se deberá también aportar relleno el Anexo XIII.

Las entidades que hubieran suscrito contratos acogidos a este programa en el período comprendido entre el 1 de julio de 2005, hasta la publicación de la presente norma, tendrán un plazo máximo de tres meses, a contar desde su entrada en vigor, para solicitar las subvenciones que le pudieran corresponder.

El Servicio Público de Empleo (Sepecam) podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

Base 10ª.- Subsanación de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Sepecam requerirá a los interesados la subsanación de la misma en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11ª.- Instrucción de la Subvención.

El Servicio de Empleo del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Las entidades accederán a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose con los créditos disponibles, distribuidos de forma proporcional al período, de acuerdo con los siguientes criterios de otorgamiento y conforme al siguiente orden:

- a) Los contratos suscritos con mujeres víctimas de violencia doméstica.
- b) Los contratos suscritos con menores tutelados o ex-tutelados por la Administración que participen en el Programa de Autonomía Personal y menores en conflicto; en ambos casos, con edades comprendidas entre los 16 y los 24 años.
- c) Los contratos suscritos con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas y los que impliquen el acceso de la mujer a puestos cualificados y/o directivos.
- d) Los contratos suscritos con mayores de 45 años.
- e) Los contratos suscritos con jóvenes menores de 30 años en puestos cualificados y/o directivos.
- f) Los contratos suscritos en localidades de menos de cinco mil habitantes.
- g) Los contratos suscritos con los colectivos financiados por esta Orden (Base 8ª) y no previstos en los apartados anteriores.

Existirán 3 adjudicaciones una en cada cuatrimestre natural del año en las que se resolverán las solicitudes presentadas y completadas en el cuatrimestre natural anterior y en todo caso antes del mes de agosto de 2006. Las solicitudes que entraran o que se completaran a partir de dicha fecha se resolverán en la siguiente adjudicación que se producirá en el ejercicio 2007, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2007.

Base 12ª.- Propuesta de Resolución

En cada uno de los cuatrimestres de adjudicación, el Servicio de Empleo, a la vista del expediente, del informe de los Servicios Provinciales del Sepecam y del informe de la Mesa de Empleo delegada del Consejo de Dirección del Sepecam, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas. A tal fin dicha propuesta se publicará en la página Web del Sepecam y en el tablón de anuncios de dicho organismo.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Servicio de Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, en particular, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

Base 13ª.- Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General de Empleo del Sepecam resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. La Dirección General de Empleo notificará individualmente a los beneficiarios la concesión de la sub-

vención de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada por el Director General de Empleo será de 12 meses desde la fecha en que se hubiere completado la solicitud con toda la documentación que exige la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se limita y condiciona a las correspondientes habilitaciones presupuestarias.

Base 14ª.- Forma de Pago.

El pago de la subvención se efectuará en el momento de la resolución de la misma.

Base 15ª.- Seguimiento y Control.

El Sepecam, así como las entidades colaboradoras en el seguimiento del Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha, podrán controlar y comprobar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, estando la entidad beneficiaria obligada a entregar aquella documentación que se solicite, dirigida a aclarar la gestión y control financiero de la subvención, de acuerdo con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto las acciones subvencionadas, como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas, están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y de los organismos competentes, con motivo de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Base 16ª.- Sustitución de trabajadores.

Como consecuencia de la obligación de mantener el nivel de empleo alcanzado con las contrataciones durante un período mínimo de 3 años, de acuerdo con lo dispuesto en la Base

7ª, las entidades procederán a la sustitución de trabajadores de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Sustitución del trabajador subvencionado no beneficiario del Título Aval-Empleo:

Si se produce baja no voluntaria, se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida y a reclamar a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, salvo que se acredite documentalmente la procedencia del despido, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

Si se produce baja voluntaria del trabajador y éste no es sustituido en el plazo de dos meses, por otro con idéntica modalidad contractual e incluíble en los colectivos subvencionables por el programa, la Dirección General de Empleo dejará sin efecto totalmente la subvención concedida y reclamará a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente.

Procederá en su caso dejar sin efecto en la parte correspondiente la subvención concedida y el reintegro parcial de las cantidades percibidas, en caso de baja voluntaria o despido procedente del trabajador, siempre y cuando dentro del primer mes del plazo para realizar la sustitución, se hubiese realizado oferta de empleo a través de la Oficina correspondiente del Sepecam, y no haya sido posible cubrir el puesto a sustituir, por motivos no imputables a la empresa (dicha circunstancia se acreditará con el informe de seguimiento de la Oficina de Empleo). En todo caso el Servicio de empleo valorará que la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento de esta obligación.

B) Sustitución del trabajador subvencionado beneficiario del Título Aval-Empleo:

Si se produce baja no voluntaria, se procederá a dejar sin efecto la subvención concedida y a reclamar a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente, salvo que se acredite documentalmente la procedencia del despido, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

En el caso de que se produjera baja voluntaria del trabajador, deberá susti-

uirse preferentemente por otro beneficiario del Título-Aval Empleo de la misma especialidad, en el plazo máximo de dos meses. En el supuesto de sustituirse por un trabajador que no sea beneficiario de este título, pero en todo caso incluído en alguno de los colectivos subvencionables por el presente programa, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo de trabajo de cada uno de los trabajadores. En caso de que la entidad no proceda de acuerdo con lo establecido, la Dirección General de Empleo dejará sin efecto totalmente la subvención concedida y reclamará a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente.

C) Sustitución del trabajador no subvencionado.

Si se producen bajas voluntarias o no, de trabajadores indefinidos que hagan descender el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada y éstos no son sustituidos en el plazo de dos meses (aquí no sería necesario por otro trabajador incluíble en el colectivo subvencionable del programa), la Dirección General de Empleo dejará sin efecto la subvención concedida y reclamará a la entidad la devolución de las cantidades libradas, junto con el interés de demora correspondiente.

Procederá dejar sin efecto la subvención concedida y el reintegro parcial de las cantidades percibidas, en caso de baja voluntaria o despido procedente del trabajador, siempre y cuando dentro del primer mes del plazo para realizar la sustitución, se hubiese realizado oferta de empleo a través de la Oficina correspondiente del Sepecam, y no haya sido posible cubrir el puesto a sustituir, por motivos no imputables a la empresa (dicha circunstancia se acreditará con el informe de seguimiento de la Oficina de Empleo). En todo caso el Servicio de empleo valorará que la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento de esta obligación.

Base 17ª.- Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento del resto de obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial

de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso y previo trámite de audiencia, a dejar sin efecto la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
 - Actuación tendente a engañar a la Administración en cuanto a la ejecución o justificación del proyecto, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:
- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.
 - La intencionalidad.
 - La reiteración.
 - La reincidencia.

Base 18ª.- Concurrencia de ayudas.

Los beneficios establecidos en la presente Orden no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

Las subvenciones de la presente Orden son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

Estas subvenciones no serán compatibles con las establecidas en otras normas reguladoras de incentivos a la

contratación, así como con las subvenciones que establece la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, así como las subvenciones por contratación indefinida reguladas en el programa de Nuevos Yacimientos de Empleo ni con las reguladas en la Orden de 27/07/2005 por la que se convoca subvenciones para la contratación indefinida de técnicos en prevención de riesgos laborales.

Asimismo, las subvenciones reguladas en la presente Orden también son incompatibles con los contratos indefinidos que se formalicen conforme al compromiso de contratación indefinida de los programas de formación y/o empleo del Sepecam.

Base 19ª.- Publicación de las Subvenciones.

Se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden, en el plazo de 6 meses desde su concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que en la gestión de las subvenciones públicas se regirán, entre otros, por el principio de transparencia y el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 20ª.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las subvenciones, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Capítulo Tercero: Disposiciones Específicas de Cada Subvención

Base 21ª.-Primer contratación indefinida del autónomo:

Los requisitos a cumplir por el trabajador autónomo o asimilado son, (además de los generales establecidos en la Base 5ª):

- Figurar inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Régimen Especial Agrario o en regímenes asimilados, al menos 1 año antes de la fecha de solicitud.
- Contratar a su primer/a trabajador/a asalariado/a con carácter indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial.
- Que el trabajador/a autónomo/a no haya tenido dado de alta ningún trabajador/a con contrato indefinido, con anterioridad a la fecha de solicitud del incentivo.

La cuantía máxima de estas subvenciones podrá ascender hasta 6.010 euros. En el supuesto de contrataciones indefinidas a tiempo parcial o trabajadores fijos discontinuos, la referida cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo.

Base 22ª.- Subvención a la contratación indefinida de los beneficiarios del Título-Aval Empleo

El trabajador contratado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario del Título- Aval Empleo.
- Hacer efectivo el título en el período de vigencia del mismo.

Los requisitos a cumplir por la entidad beneficiaria son, (además de los generales establecidos en la Base 5ª):

- Que el puesto de trabajo a desarrollar por el beneficiario del Título-Aval Empleo esté relacionado con la especialidad recogida en el mismo y con el programa de formación realizado.

La cuantía máxima de estas subvenciones podrá ascender hasta 3.600 euros para hombres y hasta 4.800 euros para mujeres. En el supuesto de contrataciones indefinidas a tiempo parcial o trabajadores fijos discontinuos, la referida cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo.

Base 23ª.- Contratación indefinida hombres y mujeres.

La cuantía máxima de estas subvenciones podrá ascender hasta 3.000

euros para hombres y hasta 4.200 euros para mujeres. En el supuesto de contrataciones indefinidas a tiempo parcial o trabajadores fijos discontinuos, la referida cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo.

Base Adicional Única.-Contratación indefinida de Discapacitados.

La contratación indefinida de personas con discapacidad igual o superior al 33%, se regulará por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (BOE 04-06-1983), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores/as discapacitados/as, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero (BOE 26-01-1999), salvo si son beneficiarias de Título-Aval, en cuyo caso se podrán acoger a este programa.

Base Transitoria Única.

Las subvenciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por su normativa respectiva hasta la finalización de la tramitación del expediente.

Disposición Derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 20-01-2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se convocan ayudas para incentivar la contratación indefinida, y los contratos para la formación en actividades artesanales.

Bases Finales.

Primera.- Se faculta al Director General de Empleo a dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de octubre de 2005

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO



**ANEXO I
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

SOLICITUD

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL	D.N.I.
NOMBRE TRABAJADOR	D.N.I.

D/D^a _____ en representación de la Entidad arriba referenciada, **SOLICITA** acogerse al programa de incentivos a la contratación indefinida en la siguiente modalidad:

(Marcar lo que proceda:)

- Contratación indefinida nueva.**
 Transformación de contratación temporal en indefinida.
 Poseedor de Título-Aval.
 La empresa es de un autónomo y se trata de su primer trabajador asalariado con carácter indefinido.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes Anexos:

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Anexo II (datos de la entidad). | <input type="checkbox"/> Anexo VI (decl responsable III) | <input type="checkbox"/> Anexo X ((Aut datos trib JCCM) |
| <input type="checkbox"/> Anexo III (datos de la contratación) | <input type="checkbox"/> Anexo VII (decl responsable IV) | <input type="checkbox"/> Anexo XI (docum que acomp) |
| <input type="checkbox"/> Anexo IV (decl otras ayudas) | <input type="checkbox"/> Anexo VIII (ficha de 3º) | <input type="checkbox"/> Anexo XII (decl responsable V) |
| <input type="checkbox"/> Anexo V (decl responsable II) | <input type="checkbox"/> Anexo IX (Aut datos trib AEAT) | <input type="checkbox"/> Anexo XIII (decl responsable VI) |

PERSONA DE CONTACTO

(Persona a contactar directamente para cualquier incidencia en el expediente)

TELEFONO

------	------

En _____, a _____ de _____ de 200

Fdo.:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")



**ANEXO II
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

DATOS DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD		C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	E-MAIL
POSEE REPRESENTACION LEGAL DE TRABAJADORES		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

(Lugar o centro donde se desarrollará la actividad del trabajador)

RAZÓN DEL ESTABLECIMIENTO		
DOMICILIO (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

En _____,

a _____ de _____, de 200

Fdo.:



**ANEXO III
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

DATOS DE LA CONTRATACION

NOMBRE DEL TRABAJADOR		D.N.I.
DOMICILIO (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA NACIMIENTO	FECHA INSCRIPCION SEPECAM	SEXO
		HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)		
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>		JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)
ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL TRABAJADOR		
NIVEL DE ESTUDIOS (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> Licenciado o equivalente	<input type="checkbox"/> BUP, FP II o equivalente	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar
<input type="checkbox"/> Diplomado o equivalente	<input type="checkbox"/> FP I o equivalente	<input type="checkbox"/> Certificado de Estudios
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		

En caso de que la entidad acceda a la subvención estando el trabajador en alguna de las situaciones especiales de la Base 11ª, marcar la que proceda:

- Mujer Víctima Violencia Domestica.
- Menor Tutelado o extutelado por la Administración.
- Mujer o joven menor de 30 años que accede a puesto directivo o cualificado.
- Inmigrantes.
- Personal que vuelven al mercado laboral.
- Discapacidad igual o superior al 33%.

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



**ANEXO IV
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

declaro de forma responsable que no ha solicitado a las Administraciones Públicas otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



ANEXO V
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
DECLARACIÓN RESPONSABLE II

D./Dª _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

declaro de forma responsable:

- a) Que el trabajador contratado por el que se solicita la subvención no va a trabajar en la prestación de servicios a ninguna Administración o Empresa Pública.
- b) Que el trabajador por el que se solicita la subvención no ha trabajado en esta entidad ni en otras empresas del grupo, ni en otra empresa sucedida por esta, con carácter indefinido en los 24 meses anteriores a la contratación.
- c) Que no se han extinguido contratos indefinidos en virtud de Expedientes de Regulación de Empleo por causas objetivas o declarados firmes por resolución judicial o administrativa durante el año anterior a la contratación para la que solicita la subvención.
- d) Que ni la Entidad que represento, ni ningún miembro de la misma han sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud.
- e) Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de esta solicitud.
- f) Que tampoco ha sido condenada mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código durante los cinco años anteriores a esta solicitud.
- g) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



**ANEXO VI
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE III

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

declaro de forma responsable que el trabajador no tiene relación de consanguinidad o afinidad o en su caso por adopción hasta el segundo grado inclusive con ningún miembro de la entidad, o de quienes ostentan los cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la sociedad.

(En el caso de que sí hubiese relación de consanguinidad, se podrá acreditar fehacientemente que la persona a contratar desarrolla vida independiente del/la empresario/a, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).)

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



**ANEXO VII
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE IV

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

declaro de forma responsable:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)



**ANEXO VIII
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
FICHA DE 3º**

SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida.

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/ Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:	<input type="text"/>		
Razón Social:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono 1:	<input type="text"/>	Teléfono 2:	<input type="text"/>
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>		

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Firma y Sello de la Entidad Bancaria:
(en todo caso)



ANEXO IX
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
AUTORIZACION I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIÓNES)

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para el fomento a la estabilidad en el empleo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

....., a de de 200

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO X

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

AUTORIZACION II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

AUTORIZO al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, directamente a través de los medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente, a efectos de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

En _____ a, _____ de _____ de 200

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO XI

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(marcar con una x la documentación que acompaña a la solicitud)

- DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y los apellidos.
- Escritura de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
- Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma.
- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (REGÍMEN GENERAL) y en el caso de Autónomos el del Régimen Especial correspondiente (RÉGIMEN ESPECIAL AUTONOMO)..
- Certificado de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con Hacienda Estatal o Hacienda Autonómica, o autorización para obtener los mismos.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo de pago del mismo o declaración jurada de exención, según Anexo XI.
- Copia compulsada del D.N.I. del/la trabajador/a.
- Documentación acreditativa de las circunstancias especiales que concurren en el trabajador/a. (Mujer víctima de violencia doméstica, menores tutelados...)
- Certificado de vida laboral del/la trabajador/a emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Vida laboral con variación de datos de la empresa en el año inmediatamente anterior a la contratación así como la justificación (mediante resolución administrativa o judicial) de todas aquellas bajas no voluntarias.
- Informe favorable de los representantes unitarios de los/las trabajadores/as en la empresa.
- Contrato de trabajo debidamente comunicado a la Oficina de Empleo.
- Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.



ANEXO XII
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
DECLARACIÓN RESPONSABLE V

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

declaro de forma de responsable que debido al volumen de negocio, la empresa mencionada anteriormente se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Fdo.:(*)

***(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)**



ANEXO XIII
SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
DECLARACIÓN RESPONSABLE VI

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

- A) Que la misma está formada por las siguientes empresas o entidades, con el siguiente porcentaje de participación:

ENTIDAD	% PARTICIPACION

- B) Que cada una de las empresas o entidades que la forman asumen el mismo % de ejecución que el de participación que aparece en el apartado anterior. (En caso de que no fuera así deberá presentar documento adjunto en que se especifiquen los mismos).
- C) Que la entidad se compromete a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- D) Que se nombra como apoderado o representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario, corresponden a la agrupación, a

D./D^a _____

D.N.I.: _____

Fdo.: